



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. **2340** de

“Por la cual se modifica la Resolución de Rectoría No. 1806 de fecha 3 julio de 2015”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- A. Que según Resolución de Rectoría No. 1806 de fecha 3 de julio de 2015, se autorizó concursos de docentes de cátedra, para la Facultad de Ciencias Farmacéuticas, así:
- Un (1) docente por nueve (9) horas semanales (144 horas totales), para desempeñarse en las siguientes asignaturas: Química Orgánica (T), Lab. De Química Farmacéutica y Lab. De Farmacognosia, con los siguientes requisitos: Título de Pregrado en Química Farmacéutica, Preferiblemente con Maestría o Doctorado, Experiencia Profesional de un (1) año, Formación Pedagógica mínima de 120 horas, Experiencia en el docencia universitaria mínima de un (1) año, Conocimiento del idioma inglés debidamente certificado, y los de los Acuerdos Nos. 01 del 18 de febrero de 2004 y 01 del 25 de enero de 2005.
- B. Que el doctor Ricardo Gaitán Ibarra, Decano de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas, según oficios Nos. DFCF-106-15 y DFCF-125-25 de fechas 8 de julio, solicita que se retire la asignatura Laboratorio de Química Farmacéutica, ya que esta asignatura no pertenecería a la carga asignada para el docente que se seleccione, de igual forma indica que aún no se ha iniciado el proceso de preselección.
- C. Que la doctora Martha Yánez Contreras, Jefa de la Oficina Asesora de Planeación, según oficio sin número de fecha 8 de julio de 2015, informa que de acuerdo a la solicitud del doctor Gaitán Ibarra, de eliminar la asignatura Laboratorio de Química Farmacéutica de la carga del concurso de cátedra, conlleva a la disminución de dos horas de la carga total asignada en dicho concurso y que por lo tanto la cantidad total de horas solicitadas al docente en concurso es de siete (7) horas semanales.
- D. Que los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de C.P.A., señalan que las actuaciones administrativas deben desarrollarse cumpliendo el principio de eficacia: Las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitoria, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el Considerando B y Artículo 2º. De la Resolución de Rectoría No. 1806 del 3 de julio de 2015, indicando que el proceso de preselección interna que se autoriza para la Facultad de Ciencias Farmacéuticas, es el siguiente:

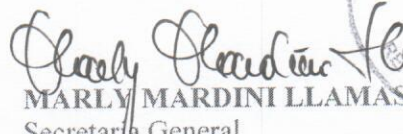
- Un (1) docente por siete (7) horas semanales (112 horas totales), para desempeñarse en las siguientes asignaturas: Química Orgánica (T) y Lab. De Farmacognosia, con los siguientes requisitos: Título de Pregrado en Química Farmacéutica, Preferiblemente con Maestría o Doctorado, Experiencia Profesional de un (1) año, Formación Pedagógica mínima de 120 horas, Experiencia en el docencia universitaria mínima de un (1) año, Conocimiento del idioma inglés debidamente certificado, y los de los Acuerdos Nos. 01 del 18 de febrero de 2004 y 01 del 25 de enero de 2005.

Comuníquese y Cúmplase.
Dada en Cartagena, a


EDGAR PARRA CHACÓN
Rector

Zully Grau

2015 AGO. 21


MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaría General

